

Su Abogado primer titular para q reconozca
lo con los demas antecedentes el Arzobispo de la
Ciudad sobre dicha instancia el que considere con-
benencia

Queda a S. D. D. en un año y quinientos el Estado de su posesion
Punto / la semana que hizo un año de ago. por el q. consta
haber sido el consumo de Panaderias Particular
y abaratorias mil ciento quarenta y tres arrobas
de la tierra comprada durante Setenta
y cinco fanegas y media, el que se paga en el Mes
de Agosto con Setenta y quatro y dos
arrobas por la produccion del trigo puesta en la
tierra de ochenta y ocho, tres en la
tierra de ochenta y ocho a noventa y dos, el ultimo
termino no se vende; Arriba en la Mancha
de veinte y cinco de veinte y dos, por el Punto
a veinte y tres. Intercedido por esta Ciudad deves
por queda en su uneligacion

El S. D. D. Ciro Garcia de Casas Regidor, Patron de
Punto Dico. Su Abogado de la causa que
he echo de una causa al Con. por el referido P.
sto en cada fanega de trigo de quatro a quatro y
medio vellor, y que la remuneracion sobre el
indicado particular no ha podido convenir

